



Expediente número: PFPA/20.2/3S.4/00015-2024

Acuerdo de cierre: 034/2024

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **21 veintiún días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.**

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0160RN/2024**, de fecha **05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el [REDACTED], localizado dentro del [REDACTED] el que se ubica en la [REDACTED] se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

ELIMINANDO
DOCE
PALABRAS
CON
FUNDAMENTO
EN EL
ARTICULO 120
DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
POR
CONTENER
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENT
ES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0160RN/2024**, de fecha **02 dos de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, signada por el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **impacto ambiental**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se circunstanció, lo siguiente:

B

V





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo

Hoja No: 3 de 07

Acta de Inspección No. HI160RN/2024
Orden de Inspección No. HI160RN/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

ELIMINANDO
VEINTICINCO
PALABRAS
CON
FUNDAMENTO
EN EL
ARTÍCULO 120
DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
POR
CONTENER
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTE
ES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE

H
E
C
H
O
S
U
O
M
I
S
I
O
N
E
S

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por las áreas, instalaciones del (la) (predio, domicilio, establecimiento, instalación o actividad) haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones: (circunstancia: tiempo, modo y lugar).

En atención a la orden de inspección en Materia de Impacto Ambiental No. HI160RN/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, expedida por el C. Omar Monterrubio Espinosa, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, previa designación en términos del oficio DESIG/009/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la entonces Procuradora Federal de Protección al Ambiente Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, misma que es entregada y recibida de conformidad por el [REDACTED], en su carácter de encargado del predio y persona designada para atender la diligencia por el [REDACTED] propietario del [REDACTED], ubicado en la [REDACTED].

[REDACTED] no sin antes identificándonos plenamente como Inspectores Federales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, explicar el motivo de la visita y los alcances que puede tener la misma, a su más entera satisfacción, se procedió a realizar visita de inspección a las áreas del Río Claro, en la ribera del Río en los terrenos que comprende el predio en mención.

Acto continuo se procedió a realizar recorrido por las áreas del Río conocido como Río Claro, específicamente en la parte que corresponde al predio [REDACTED], ubicado [REDACTED], a efecto de dar cumplimiento a los puntos señalados en la orden de inspección siendo los siguientes:

- a) Verificar las obras y actividades que se están realizando o se realizaron en el Río Claro", dentro del Predio Denominado [REDACTED], [REDACTED].

Para este punto nos ubicamos a la orilla del Río Claro, ubicado en el [REDACTED] donde el visitado indica que esa parte del Río pertenece al predio visitado, en la coordenada geográfica [REDACTED] no se observa que se haya realizado la extracción de material pétreo de manera reciente, se observa que se han realizado actividades de limpieza de la orilla del Río, que de acuerdo a las características con maquinaria conocida

Avenida Juárez No. 1105 (Plaza Diamante) Col. Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto Hidalgo, Tel. (771) 7188370
www.gob.mx/profepa



Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 6



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo



Hoja No: 4 de 07

Acta de Inspección No. HI160RN/2024
Orden de Inspección No. HI160RN/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

como mano de chango o trascabo, ya que se observaron las huellas, no se observan indicios recientes de que se esté extrayendo material pétreo del Río, así mismo la entrada principal al predio de la carretera de [REDACTADO], no se observan huellas de camiones que pasen constantemente, así mismo en el lugar inspeccionado lo que corresponde al área federal del afluente ya mencionado, en algunas partes se observan algunas actividades como excavaciones al parecer donde han buscado material pétreo, pero no se observa que se haya extraído material recientemente.

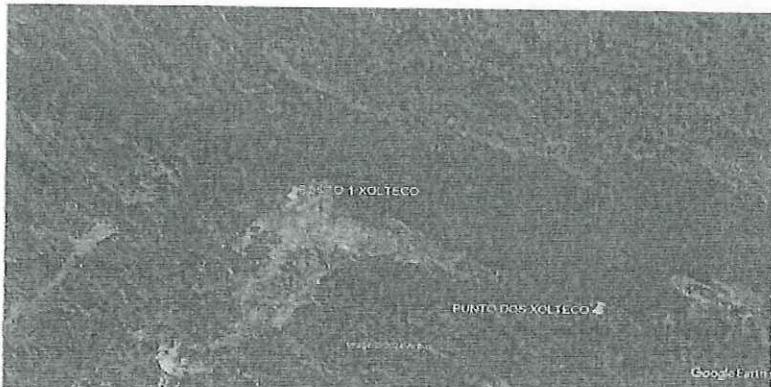


Imagen Satelital del Río Claro, donde se observan los puntos donde se realizó recorrido, con un longitud de 112, metros lineales a la orilla del Río, lo que corresponde al área del predio en referencia

Avenida Juárez No. 1105 (Plaza Diamante) Col. Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto Hidalgo, Tel. (771) 7188370
www.gob.mx/profepa



Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



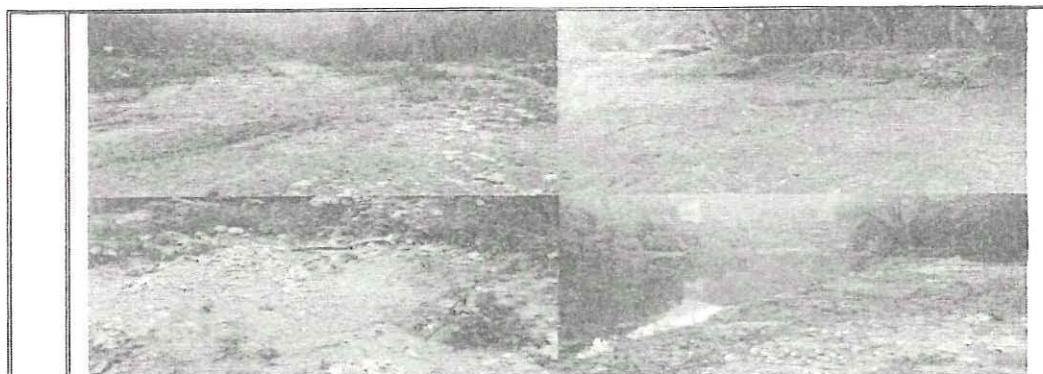
Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de
Hidalgo



Hoja No: 5 de 07

Acta de Inspección No. H1160RN/2024
Orden de Inspección No. H1160RN/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL



Imagenes del Río Claro, lugar donde se realizó recorrido y se observan excavaciones y limpieza de la
Riberas del Río.

- b) *Describir las obras y actividades que se realizaron o se están realizando y que estas se
ajusten a lo señalado en el artículo 28 Fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y
Protección al Ambiente y Artículo 5º Inciso R) Fracción I y II de su Reglamento en Materia
de Evaluación del Impacto Ambiental vigentes.*

En lo que corresponde al tramo del predio [REDACTADO] ubicado en [REDACTADO]
se pudo constatar que no hay indicios de que se haya
extraído material pétreo del Río recientemente, solo se observa que se han realizado excavaciones y
limpieza de la rivera del Río.

- c) *Determinar el daño al ambiente*

Con las actividades realizadas en la zona federal del Río, el cauce del Río, se afecta la recarga de los
mantos acuíferos de la zona, azolve de mantos freáticos, creando puntos críticos en el cauce del río lo
cuales se ven modificados sin estudios previos que consideren la carga del agua así como el mismo cauce
el cual podría tomar uno nuevo el cual podría crear nuevas zonas inundables, o desbordamiento desvío
del cauce, afectado al cauce la restauración del flujo hidráulico de dicho cuerpo de agua mediante acciones
de desazolve y azolve "Dragado" en algunas partes del cauce, por lo que se consideran dos grupos de
impactos claramente definidos, aquellos que son temporales y discontinuos y los que son permanentes y
continuos.

ELIMINANDO
ONCE
PALABRAS
CON
FUNDAMENTO
EN EL
ARTICULO 120
DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
POR
CONTENER
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENT
ES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE

Avenida Juárez No. 1105 (Plaza Diamante) Col. Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto Hidalgo, Tel. (771) 7188370
www.gob.mx/profepa

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO
PROFEP



De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección conforme a lo establecido en el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se advierte que los inspectores actuantes **NO observaron** extracción de material pétreo del Río Claro, solamente se observaron indicios de haber realizado excavaciones y limpieza de la rivera del aludido río.

CUARTO.- Por lo que al **NO existir irregularidades**, se determina el **cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.**

QUINTO.- En virtud de que el presente proveído NO se encuentra considerado en ninguno de los supuestos de notificación personal establecidos por la **fracción I del Artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, con fundamento en lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la **fracción III** del citado precepto legal **notifíquese por rotulón al PREDIO DENOMINADO [REDACTED]**

Así lo proveyó y firma el M.G.P. **Arturo Islas Islas**, Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; Artículos **primero** y **segundo** del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **31 de agosto de 2022**, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral **12**, que a la letra dice: *"Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo."* y **artículo segundo** que a la letra dice: *"Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona*



B

C
3ra. a



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Metropolitana del Valle de México ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de esta dependencia, sito en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

AII / br/peg

Sima

El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 21 de enero de 2025 en rotulón de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con el artículo 167 Bis de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 22 de enero de 2025 CONSTE.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 www.gob.mx/profepa